«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Bartau Morales en nombre y representación de doña María Teresa Olabarri Landeta y sus hijos Ana Isabel o Ignacio Zuluaga Ola-barri como herederos de don José Zuluaga (barrondo, tramitado en el número 58 1980, y rechazando la excepción de prescripción opuesta por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos por no ser ajustadas a Derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 23 de octubre de 1979 y 27 de abril de 1977, por las que se concedia el modelo de utilidad número 175,487 por "Junta de estanqueidad" a la firma "Engineering Components Limited" sin expresa condena de las

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficia) del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.- El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15423

RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 878. 1979, promovido por «Effems AG.», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 878 1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Effems, AG.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por "Effems AG.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que denegó el registro de la marca "Mondermash" número 813.203, así como contra el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por no estar ajustados a Derecho los acuerdos recurridos, y acordamos el registro de la marca solicitada para distinguir los productos de las clases que la solicitud indica, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en camplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1985, El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15424

RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el complimiento de la seniencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.373 1979 promovido por «Zardova Otis, Sociedad Anôni-ma», contra acuerdo del Registro de 19 de abril de

En el recurso contencioso-administrativo número 1,373 1979 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zardoya Otis, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso conten-cioso-administrativo interpuesto por "Zardoya Otis, Sociedad

Anónima" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1979, por la que, con estimacurso de reposición promovido frente a la de 13 e 1977, fue concedido el registro de la marca número 📑 bemos anular y anulamos la expresada resolución de ... de 1979, por su disconformidad a Derecho, dejando en comcuencia, sin efecto la concesión del registro de la referida marca: sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15425

RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 890 1978 promovido por «Laboratorio Farmaceutico Quimico Lafarquim. Sociedad Anónima», contra acuerdo del Regisiro de 27 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 890 1978 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, Sociedad Anónima», contra resolución de este registro de 27 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1984, por el Tribunal Supremo, en grado de applicação, contenta que applicação applicaçõe applicação applicaçõe applicaçõe applicaçõe applicaçõe applicaçõe applicaçõe applicaçõ en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de "Laboratorio Farmacéutico Quimico Lafarquim, Sociedad Anónima", debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 25 de mayo de 1982, en los autos de que dimana este rollo y en su virtud se estima el recurso contencioso-administrativo plansu virtud se estima el recurso contencioso-administrativo parteado por dicha Entidad, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industriul de 27 de abril de 1978, por la que se revocó la de 13 de julio de 1976, en la que se concedió la inscripción de la marca número 658.595 "Blastopulmo", anulándose la primera por no ser conforme a Derecho y manteniendose la segunda que accedió a la inscripción dicha; sin hacer imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios térnanos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1985. El Director general, Julio De-

licado Montero-Ríos.-

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15426

RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia diciada por el Tribunul Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 841, 1979, promovido por «World Championship Tennis Inc.» contra acuerdo del Registro de 22 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso administrativo número 841 1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «World Championship Tennis Inc.» contra resolución de este Registro de 22 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1984. por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpues-to por la representación de "World Championship Tennis, Inc.".

contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 6 de julio de 1982, dictada en el recurso número 841/1979 de su registro, debemos revocar como revocamos y dejamos sin efecto la mencionada sentencia, y estimando el recurso interpuesto por di-cha Sociedad apelante contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de lechas 2 de diciembre de 1977 y 22 de marzo de 1979, denegatorias de la marca número 719.101 "WCT" y (gráfico), las anulamos, declarando en su lugar que y (gráfico), las anulamos, declarando en su lugar que procede su concesión por el Registro, sin hacer especial condena de las costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15427

RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.020, 1979 pro-movido por «Videocolor, Sociedad Anônima», contra acuerdo del Registro de 28 de marzo de 1978. Expe-diente de marca internacional número 425,309.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.020 1979. interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vidéocolor, Sociedad Anónima», contra resolución de este registro de 28 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1984, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parta dispositiva es como sigue:

Fallamos: Estimar la apelación 60.392 1982 interpuesta por la "Societe Anonyme Videocolor", contra sentencia dictada el 25 de junio de 1982 por la Sala Tercera jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, en que es parte apelada la Administración General, representada por el Abogado del Estado, sobre concesión de marca del Registro de la Propiedad Industrial, anulando los actos administrativos impugnados denegatorios de la inscripción con revoación de la sentencia apelada, por disconformidad con el ordenamiento jurídico y en su lugar mandamos se proceda por el expresado Registro a la inscripción de la marca solicitada, sin pronunciamiento alguno sobre las costas en ambas

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo preveni-do en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia v se publique el aludido dallo en el «Boletin Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1985.-El Director general, Julio De-

licado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15428

RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso conten-cioso-administrativo número 315/1979, promovido por «L'Oreal» contra ucuerdo del Registro de 4 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 315/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L'Oreal. Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1977 se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1984, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la Administración y la representación de "Arbora Interna-

cional, Sociedad Anónima", contra la Sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 24 de febrero de 1982, en el recurso número 315 1979 de su registro, revocando en consecuencia y dejando sin efecto dicha resolución, confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnado que concedieron a la apelante la marca número 595.111 consistente en la denominación "Dodó", cuya inscripción mantenemos; sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias,»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985. El Director general, Julio Dolicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15429

RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el compliniento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contenciaso-administrativo número 146, 1980, promovido por «Reylon (Suisse), Sociedad Anônima», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 146 1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Revlon (Suisse). Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad "Revlon (Suisse). Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978, que denegó la concesión de la marca número 699.100 "Charlie", y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a Derecho. condenando a la Administración a practicar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido faflo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15430

RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Regivtro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el vecurso contenciaso-administrativo número 6007 1981, promovido por «Desarrollos Madrid, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de febrero de 1980.

En el recursó contencioso-administrativo número 600 1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Desarrollos Madrid. Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrialde 19 de febrero de 1980 y 14 de octubre de 1980 también ("BOPI" de 1 de marzo de 1981) este último confirmatorio del anterior en reposición, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conce-